

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTÍCULO 9º.- Los derechos de ciudadanos tamaulipecos se suspenden:

- I.- Por incapacidad declarada legalmente;
- II.- Por estar procesado. La suspensión produce efectos desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar para la formación de causa, tratándose de funcionarios que gocen de fuero constitucional;
- III.- Por falta de cumplimiento sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el Artículo anterior. Esta suspensión durará un año y se impondrá sin perjuicio de las otras penas que para la misma falta señale la Ley;
- IV.- Por sentencia judicial;
- V.- Se deroga.
- VI.- En los casos de suspensión de la ciudadanía mexicana.

Original		
<p>ARTÍCULO 9º.- Los derechos de ciudadanos tamaulipecos se suspenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Por incapacidad declarada legalmente; II.- Por estar procesado. La suspensión produce efectos desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar para la formación de causa, tratándose de funcionarios que gocen de fuero constitucional; III.- Por falta de cumplimiento sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el Artículo anterior. Esta suspensión durará un año y se impondrá sin perjuicio de las otras penas que para la misma falta señale la Ley; IV.- Por sentencia judicial; V.- Por ser vago, ebrio consuetudinario o tahúr de profesión; VI.- En los casos de suspensión de la ciudadanía mexicana. 		
1ra reforma	Decreto LXIII-393	POE Núm. 44 11-Abr-2018
<p>ARTÍCULO 9o.- I.- a la IV.-... V.- Se deroga VI.- En...</p>		